



## AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

Código 2018-51

### ANUNCI

El Pleno del Ayuntamiento de 19.07.2018 aprobó inicialmente las Bases de referencia, y una vez expuestas al público, per acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13.09.2018, se han aprobado definitivamente.

Así, se publican íntegramente, publicándose así, la correspondiente convocatoria:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de solidaridad, cooperación internacional y co-desarrollo que sean afines con las finalidades del Consejo de Solidaridad de Malgrat de Mar.

El ser humano, en el centro.

El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre persona, pueblos, culturas, naciones y estados.

La promoción y la defensa de los derechos humanos, y las libertades fundamentales, en pro de la Justicia Global.

El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y a la promoción de la cultura, la lengua y la identidad propias, y también de los valores de la convivencia intercultural.

La defensa y la promoción de las personas y los colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones de cualquier tipo, desacuerdo con un enfoque de derechos.

El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, en la empresa y el buen gobierno como fundamentales de la Justicia Global.

Equidad de géneros y apoderamiento de las mujeres.

Promoción de la sostenibilidad, en sus vertientes económica, social y ambiental.

El impulso y la promoción de la educación por la Justicia Global, mediante la sensibilidad, la formación, la investigación y la incidencia política.

Reafirmando la importancia y el valor añadido de la cooperación descentralizada, los objetivos transversales que se reflejan en todas las iniciativas de la cooperación de Malgrat de Mar serán: el enfoque basado en los derechos humanos, para corregir las relaciones de poder que existen y que obstaculizan el desarrollo que pone en el centro al ser humano, el enfoque de género (para erradicar las desigualdades sociales y las causas estructurales que provocan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres); y el enfoque del medio ambiente, por lo que hay que trabajar a favor de una sostenibilidad ambiental y para un desarrollo sostenible.

## SEGUNDA.- CONVOCATORIA

La convocatoria será objeto de la correspondiente publicidad en el BDNS, en la que se tendrán que enviar los datos estructurales de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, que será publicada en el BOPB.

La publicidad de la convocatoria se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

## TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden presentar proyectos en esta convocatoria las asociaciones que acrediten:

1. Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
2. Que tengan sede social o delegación en el término municipal de Malgrat de Mar.
3. Que participen de forma activa en el órgano del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de Malgrat de Mar.
4. Que estén constituidas, como mínimo, un año natural antes del inicio del período de tramitación de la solicitud.
5. Que tengan entre sus objetivos (de acuerdo con los estatutos o normas reguladoras), finalidades coincidentes con los objetivos del órgano del Consejo Municipal de Solidaridad de Malgrat de Mar.
6. Que sin tener como finalidad la solidaridad y cooperación, presentan en la convocatoria proyectos específicos en este ámbito.
7. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con las otras administraciones restantes y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
8. Que tengan experiencia previa de trabajo en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación internacional.
9. Que presenten la solicitud de subvención en el plazo y en la forma propuesta.
10. En el supuesto que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas:
  - ❖ Las entidades socias tendrán que participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta, pero se tendrá que designar una entidad principal y gestora del proyecto y presentar un convenio entre las dos entidades.
  - ❖ La organización designada como principal y gestora, será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

## CUARTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Únicamente se aceptarán solicitudes de proyectos que estén alineados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y por tanto, que se vinculen con los objetivos y finalidades del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
2. Librar el proyecto dentro del plazo indicado en la convocatoria.
3. Los proyectos han de iniciar y finalizar su ejecución en el año de la convocatoria. No obstante, si el cronograma de actividades del proyecto contempla un periodo superior a un año, el presupuesto del Ayuntamiento se tendrá que ejecutar en el año de la convocatoria (de concesión de la subvención).



4. Los proyectos tendrán que desarrollar acciones de Educación para el Desarrollo, así como la difusión del proyecto al municipio de Malgrat de Mar.
5. El Ayuntamiento no subvencionará proyectos vinculados a:
  - 5.1 Actividades que den soporte a partidos políticos.
  - 5.2 Actividades encaminadas a recaudar fondos.
  - 5.3 Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
  - 5.4 Becas individuales, tanto por estudios, como para cursos de formación.
  - 5.5 Brigadas y/o encuentros solidarios.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la actividad no podrán superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. La solicitud se podrá conseguir en el Registro del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y en su página web. El plazo para presentar las solicitudes será desde la publicación de las bases en la web del Ayuntamiento y en el BOPB, hasta el 23 de noviembre de 2018, así como el periodo de finalización para poder justificar la subvención, hasta el 28 de febrero de 2019.
2. La solicitud y la documentación que la acompañara se pueden presentar tanto en catalán como en castellano.
3. Si en éste momento no se ha aportado algunos de los documentos exigidos y no se pueden aportar, no encontrándose en poder del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado este plazo, se otorgará un periodo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida.
4. El Ayuntamiento puede tener en cuenta las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado, en el caso que, otorgadas las subvenciones solicitadas en el plazo establecido, quede aún crédito disponible para esta modalidad.
5. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración a partir de los estándares y baremos establecidos por el Ayuntamiento.
6. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

#### **SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud de la subvención tendrá que presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, acompañada de la siguiente documentación:

Instancia en que se solicite la subvención, así como su pago por avanzado (modelo genérico Ayuntamiento).

Formulario de solicitud de subvención (según modelo de ficha anexa), donde conste:

- a) Datos básicos del proyecto o acción.
- b) Datos de la entidad solicitante.
- c) Antecedentes, contexto y justificación del proyecto.
- d) Personas destinatarias (población, sujeto, participantes) y grado de participación.
- e) Objetivos y resultados esperados.
- f) Descripción del proyecto por el cual se pide subvención: actividades, metodología utilizada y cronograma.
- g) Actividades de sensibilización a Malgrat de Mar.
- h) Continuidad del proyecto.
- i) Presupuesto total, que debe recoger los puntos siguientes: previsión económica completa y detallada de la actividad por la cual se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de la financiación prevista.
- j) La metodología y participantes de la evaluación.

Anexos:

- a) Datos bancarios de la cuenta en el que, si es subvencionada la actividad propuesta, se deberá transferir el importe de la subvención, si no ha recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar con anterioridad o si se modifica la cuenta bancaria
- b) Declaración del presidente/presidenta:
  - b.1. Acuerdo de solicitud de subvención para proyectos de solidaridad y cooperación en el Ayuntamiento.
  - b.2. Acuerdo de solicitar el pago anticipadamente.
  - b.3. Aceptación de las bases.
  - b.4. Compromiso de poner el logotipo del Ayuntamiento en toda la documentación gráfica generada por la actividad donde conste la colaboración o soporte del Ayuntamiento.
  - b.5. Designación de la persona autorizada para formalizar la solicitud de subvención.
  - b.6. Declaración de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- c) Documento de consentimiento para que el Ayuntamiento de Malgrat de Mar pueda comprobar por medios electrónicos el cumplimiento, por parte del solicitante, de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. En el caso que el solicitante deniegue el consentimiento para la consulta de esta información tendrá que aportar los correspondientes certificados en formato papel, una vez concedida y notificada la subvención.
- d) Otros documentos:
  - d.1. Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad sobre sensibilización así como su vinculación con el municipio de Malgrat de Mar (máximo 3 páginas).



En caso que falte cualquiera de estos documentos, la entidad tendrá un período de 10 días para presentarlo, previo aviso de la Concejalía de Solidaridad del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

## **OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Del porcentaje de los ingresos directos del presupuesto municipal que el Ayuntamiento de Malgrat de Mar destina a cooperación y solidaridad, se reservará un 3% para ayuda de situaciones de emergencia. En caso que no se disponga de esta aplicación presupuestaria durante el año, en el mes de diciembre, el importe correspondiente se podrá destinar a alguno de los proyectos presentados en la convocatoria, previa valoración por parte del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar.

Cada entidad podrá presentar dos proyectos. Si fuera aprobado uno de los dos proyectos, el segundo se tendrá en cuenta y se valorará sólo en caso que se haya presentado en la convocatoria un total de un proyecto.

La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 85% del coste total del proyecto o actividad a subvencionar, sin que este porcentaje supere los 15.000,00 €. correspondiente el otro 15% a aportaciones de otras entidades (públicas o privadas) o de recursos propis de la entidad. De otro lado, el importe de la subvención se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por la entidad solicitante y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. El Ayuntamiento podrá pedir explicaciones y, si lo cree conveniente, imponer reducciones.

Las subvenciones previstas se imputarán en el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal por el Fondo de Solidaridad por el ejercicio económico 2018 que es de 25.000,00 €.

## **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. La subvención únicamente considerará, los costos definidos como “gastos subvencionables” los gastos reales, y no pueden adoptar la forma de una cantidad a “mano alzada”, excepto en los supuestos de gastos de viajes, dietas y costes indirectos.
2. Se consideran costes directos los siguientes:

Los necesarios para la ejecución de la acción que se encuentren directamente vinculantes en su ejecución y que hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fundamentan la concesión de la subvención.

2.1 Estar vinculados directamente a las actividades previstas en el proyecto.

2.2 Estar previstas para ser abonadas durante el período de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento.

2.3 Los rendimientos financieros que generen los fondos librados a las entidades solicitantes, así como los beneficios obtenidos, debido al cambio de moneda, tendrán que acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán para sufragar, exclusivamente los costes directos vinculados a la intervención. La entidad beneficiaria dará cuenta al Ayuntamiento de los conceptos a los que han imputado estos rendimientos en el informe de seguimiento o de evaluación correspondiente.

2.4 En general, cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas las entidades hayan de recurrir a la contratación, tendrá que adjudicarse el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Concretamente, la entidad tendrá que solicitar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien) para los gastos subvencionados por el Ayuntamiento que superen las cantidades de: 40.000,00€ si se trata de una obra o construcción; 15.000,00€ si se trata de un equipo, suministro o prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica.

2.5 El cumplimiento del procedimiento anterior sólo se podrá exonerar en los casos especiales en que, por las características del gasto y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de suministradores o de empresas que preste este servicio de forma adecuada. En este caso se tendrá que justificar el hecho en el correspondiente informe de seguimiento o evaluación.

2.6 La imputación de los costes indirectos no podrá exceder de un 8% del total de la subvención concedida. A estos efectos se entenderán por costes indirectos, aquellos que son propios del funcionamiento regular, tanto de la entidad como de la su contraprestación y se tendrán que imputar durante el período de ejecución.

#### 2.7 Costes directos corrientes:

a) Suministros y materiales no inventariables. Gasto material fungible, material de oficina, gasolina, agua, luz, conexiones telefónicas y de red, reparaciones y mantenimiento de vehículos y maquinaria, elementos de transporte, material informático, material de oficina, material de formación, libros, otros. Todos ellos necesarios para la ejecución del proyecto y directamente vinculados a las actividades del proyecto.

b) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención siempre y cuando no superen los 2.500,00€.

c) Arrendamientos. Se incluirán todos los gastos necesarios para alquilar un terreno, inmueble, vehículo o maquinaria necesaria para la ejecución del proyecto.

d) Viajes, estadas y dietas, que incluyan gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria necesaria para la ejecución del proyecto.

e) Personal. Solo se admitirán los gastos de aquel personal que forme parte del plan operativo, sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial, en función de la dedicación.

e.1 Personal Local: Aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios al país donde se ejecuta el programa/proyecto y que realiza trabajos directamente relacionados con aquellos.

e.2 Personal Expatriado: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios al país donde se ejecuta el proyecto y que realizan trabajos que estén directamente relacionados.

e.3 Personal a Sede: Aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en la misma con independencia que, por sus funciones, se tenga que desplazar ocasional o regularmente al país donde se ejecuta el programa/proyecto y que realiza trabajos relacionados con la puesta en marcha y seguimiento.

f) Gastos financieros. Se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución de la intervención. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios producidos por cuenta del proyecto, excepto los intereses de demora, cargos bancarios por mala gestión o incumplimientos





legales. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto.

g) Fondos rotatorios. En el caso de intervenciones que contemplen un componente de crédito, el fondo rotatorio no podrá superar el 5% de los costos directos subvencionados por el Ayuntamiento. Se tendrá que adjuntar el reglamento para la gestión de estos fondos. La entidad gestora del fondo rotatorio tendrá que presentar una auditoría financiera externa para fondos superiores a 50.000,00€.

h) Terrenos e inmuebles. El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios, salvo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

i) Construcciones y/o reforma de inmuebles e infraestructuras. El Ayuntamiento no subvencionará la construcción y/o reforma de inmuebles, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

j) Equipos y materiales inventariables.

k) Otros. Se tendrá que definir y justificar a la solicitud la finalidad de las cantidades fijadas en este apartado.

2.8 En ningún caso, el Ayuntamiento subvencionará:

- a) Las provisiones para posibles pérdidas o deudas.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos financiados por otro financiero.
- e) Impuestos personales sobre la renta (IRPF), Impuestos de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).
- f) Las pérdidas debidas al cambio de moneda, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

## DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. La Regiduría Solidaridad y Cooperación, juntamente con el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, seleccionará los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y valoraciones.

2. El cumplimiento de cada uno de estos criterios otorga un punto. Para poder ser subvencionadas, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 7 puntos en el conjunto de los criterios referidos. Serán priorizadas aquellas propuestas que, por orden, hayan obtenido una puntuación más alta, siguiendo los criterios de valoración.

3. Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Grupo 1. Criterios en relación a la entidad y la organización local y a su propuesta.*

1. *Demostrar la solidez y trayectoria de trabajo con la organización local. Se valorará la existencia de un vínculo estable.*

2. *Demostrar que la contraparte local dispone de entidad jurídica propia, excepto en aquellas comunidades sin independencia política.*

3. *El esfuerzo de la entidad por buscar otras fuentes de financiación, diferentes a la municipal.*

**b) Grupo 2. Criterios en relación a la calidad técnica de la propuesta.**

1. *La coherencia entre la justificación, los objetivos y las actividades.*

2. *La viabilidad económica y financiera del proyecto, y su coherencia con las actividades.*

3. *A lo largo de todo el proyecto tiene que considerarse las diferentes líneas estratégicas transversales de género, diversidad sexual, enfoque de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.*

4. *Durante todo el desarrollo del proyecto, se valorará la participación de las personas sujetas participantes del proyecto (personas beneficiarias).*

5. *Generar e impulsar iniciativas y dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades sujetas, contemplen y temporalicen la autogestión del proyecto.*

**c) Grupo 3. Criterios en relación a la población sujeto participantes (personas beneficiarias directos) y a la población de Malgrat de Mar.**

1. *Demostrar la solidez y trayectoria de trabajos con la contraparte local. En este punto, se valorará la existencia de un vínculo estable entre ambas partes.*

2. *Contemplar como finalidad el co-desarrollo integral y global de las comunidades destinatarias respetando la identidad histórica y cultural del país y/o comunidad, su entorno i recursos naturales. Teniendo en cuenta la perspectiva desde la intersección (género, sexo, raza, etnia, edad, entre otras) i la interculturalidad.*

3. *Evitar, en todo el planteamiento del proyecto, así como en su desarrollo, las actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia con los territorios donde se realiza la acción.*

4. *Responder a las necesidades de las poblaciones beneficiarias (población, sujeto, participantes), y en la medida que sea posible, ser compatible con los objetivos de las políticas sobre desarrollos regionales y nacionales del país destinatario. En este punto, se valorará la solidez de los argumentos de identificación de las necesidades así como de las fuentes de información sobre éstas.*

5. *Fomentar la participación de la población de Malgrat de Mar en asuntos de co-desarrollo, cooperación y solidaridad.*

## **ONCEAVA.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. Presentadas las solicitudes, la Regiduría de Solidaridad y Cooperación revisará i evaluará la documentación presentada de acuerdo con lo establecido en la base anterior.
2. La valoración de estas solicitudes la realizará el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local por tal de adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la ayuda.
4. En caso de denegación de la subvención el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Malgrat de Mar especificará los motivos con la redacción de un informe.
5. Las entidades que hayan recibido la subvención firmarán un documento que acredite la aceptación de la subvención así como el compromiso de cumplir con los objetivos de esta.





## **DOCEAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN**

1. Una vez concedidas las subvenciones, las entidades beneficiarias perceptoras de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
  - 1.1 Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la en la resolución de concesión de la subvención.
  - 1.2 Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión.
  - 1.3 Las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como los cambios en la Junta Directiva o Patronato, cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cambios de la cuenta bancaria, serán objeto de una notificación por escrito tal y como establece el artículo 5.3 del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
  - 1.4 Las entidades tendrán que desarrollar las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de la concesión de la subvención. Todo y que, durante la ejecución del proyecto, la entidad podrá comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

## **TRECEAVA.- CARACTERISTICAS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea convenientes, la destinación de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a la compatibilidad de la entidad (libros y registros contables).
2. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos mediante una cuenta justificativa, firmada per el/la representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención, de acuerdo con el detalle siguiente, en un plazo no superior a los tres meses desde la finalización del proyecto:
  - 2.1 La justificación final, que incluirá:
    - a) Una memoria descriptiva que cuente con:
      - a.1. Objetivos conseguidos.
      - a.2. Actividades realizadas.
      - a.3. Resultados obtenidos.
    - b) Una memoria económica que cuente con
      - b.1. Un presupuesto económico final con los ingresos y gastos, y el coste total del proyecto. Este presupuesto tendrá que ir especificado por actividades y, en caso de estar expresadas en moneda local, tendrá que hacerse su conversión en euros, especificando el tipo de cambio de la/s moneda/s.
      - b.2. Desviaciones respecto al presupuesto previsto.

c) Una justificación documental:

c.1. La entidad subvencionada tendrá que aportar a los Servicios Económicos del Ayuntamiento facturas o documentos probatorios de similar valor, han de ser originales y a nombre de la entidad beneficiaria, y de valor probatorio equivalente por importe de la subvención recibida. En el caso que se considere necesario, los Servicios Económicos del Ayuntamiento devolverá los documentos originales validados a los beneficiarios y los substituirá por fotocopias.

c.2. Las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalentes de la actividad subvencionada, tendrán que cumplir los requisitos legalmente establecidos para estos tipos de documentos, y necesariamente tendrán que ir a nombre del beneficiario y/o contraparte local. Los justificantes tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa General Reguladora de las subvenciones y en caso de estar expresadas en moneda diferente al euro tendrá que adjuntarse un certificado de una entidad financiera en el cual se acredite el tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de la correspondiente factura o documento justificativo.

c.3. Cuando se tenga que justificar programas o proyectos por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación, resulta de extrema dificultad obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas; y si esta autenticación resultara imposible por ser excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación de la entidad conforme las copias presentadas son auténticas. Al ser excepciones, y como tales, no admisibles excepto per consulta previa y acuerdo expreso con los servicios técnicos municipales.

c.4. En el caso que el importe del coste total del proyecto supere los 100.000,00€ se tendrá que adjuntar un informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito en el ROAC, Registro Oficial de Auditores de Cuentas, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007.

3. El importe de la subvención no ejecutado quedará a disposición del Ayuntamiento, y en caso que se hubiese enviado a la entidad, ésta la tendría que devolver.
4. Toda la documentación tendrá que estar redactada en catalán o castellano (en este caso, cuando se trate de documentos elaborados por la contraparte y/o población beneficiaria). En el caso que es presente en cualquier otra lengua, tendrá que ir acompañada por la correspondiente traducción oficial.
5. Ninguna entidad podrá ser subvencionada mientras tenga fondos recibidos pendientes de justificación.

### **CATORCEAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención, reintegrando el importe si ya la hubiere recibido.
2. En caso que fuera de aplicación la anulación referida se comunicará ésta al interesado y se le requerirá para que, en el plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo, se procederá al cobro, por vía forzosa.

### **QUINCEAVA. NORMATIVA SUPLETÒRIA**

En todo aquello no previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, EL RD. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya, aprobado per Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como las bases reguladoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, ejercicio 2018 y el art. 30 y siguientes de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2018.



Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y están sujetos a limitación presupuestaria.

### **DIECISESAVA. REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de las subvenciones, objeto de estas bases, puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión de un período de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o consultadas por el Ayuntamiento, o la falta de aportación total o parcial de los datos que hubieren de ser tomados en consideración para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

Paco Márquez Carvajal.  
Regidor de Solidaridad y Cooperación.  
Malgrat de Mar, 17 de Septiembre de 2018